

14 de marzo de 2023

ESPAÑOL

**PROPUESTA PARA CONSULTA PÚBLICA DE CHILE, ECUADOR Y SAINT KITTS Y NEVIS**

**BORRADOR DE ÍNDICE ANOTADO DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE DEFENSORAS Y  
DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Los países coordinadores del Grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe del Acuerdo de Escazú tienen a bien poner a disposición para consulta pública una propuesta de índice anotado con los contenidos preliminares y ejes a considerar para la elaboración del Plan de Acción. Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”) es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

El artículo 9 del Acuerdo de Escazú establece que cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Además, cada Parte deberá tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover sus derechos, así como medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los mismos puedan sufrir en el ejercicio de los derechos del Acuerdo<sup>1</sup>.

Para apoyar la implementación del artículo 9 del Acuerdo, la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP1) que se celebró en Santiago del 20 al 22 de abril de 2022, en su Decisión I/6<sup>2</sup> acordó establecer un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (Grupo de Trabajo o Grupo).

El Grupo de Trabajo desempeña actualmente su función bajo el liderazgo y coordinación de Chile, Ecuador y San Cristóbal y Nieves. De acuerdo con la misma Decisión, “contará con la significativa participación del público, especialmente de los pueblos indígenas y comunidades locales, procurando también la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, y con la asistencia de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su calidad de Secretaría”.

La tarea principal del Grupo, según la Decisión, es la elaboración de un plan de acción en la materia (Plan de Acción o Plan), para ser presentado en la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes para su consideración y aprobación (2024).

En la primera reunión virtual del Grupo de Trabajo celebrada el 28 de octubre de 2022, los países coordinadores presentaron un cronograma tentativo de trabajo para la elaboración del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, que indica que, como primer paso, se presentará en la Conferencia de las Partes de 2023, un índice anotado con los contenidos fundamentales y ejes para el desarrollo del Plan de Acción.

---

<sup>1</sup> Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Artículo 9. “Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales  
1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. 2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico. 3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”

<sup>2</sup> Decisión I/6 disponible en: [https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/sites/acuerdodeescazucop1/files/22-00345\\_cop-ez.1\\_decisiones\\_aprobadas\\_4\\_may.pdf](https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/sites/acuerdodeescazucop1/files/22-00345_cop-ez.1_decisiones_aprobadas_4_may.pdf)

Además, en la Decisión I/6 las Partes del Acuerdo de Escazú decidieron celebrar un foro anual sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales con especialistas reconocidos en el tema, con la asistencia de la Secretaría (CEPAL), cuyo informe final sirva para la elaboración del Plan de Acción.

El Primer Foro Anual tuvo lugar el 22 y 23 de noviembre de 2022 en Quito, el cual sirvió para tener una discusión inicial sobre posibles propuestas a considerar en el índice anotado del Plan de Acción. Dicha discusión se desarrolló particularmente durante la segunda jornada del Foro para lo cual se organizaron 10 mesas de trabajo temáticas, en donde participaron un total de 140 personas.

Del total de mesas de trabajo, tres abordaron la obligación estructural sobre un entorno seguro y propicio; otras tres se centraron en las medidas de protección; otras tres en las medidas de respuesta y acceso a la justicia; y la última mesa abordó los temas de cooperación y seguimiento del futuro Plan de Acción. Las mesas elaboraron un total de 201 propuestas que fueron reportadas al pleno.<sup>3</sup>

Este documento es una propuesta preliminar de índice anotado que ha sido preparada por los países coordinadores del Grupo de Trabajo. Como insumos en su elaboración, los coordinadores consideraron el texto del Acuerdo de Escazú, la Guía de implementación del mismo elaborada por CEPAL<sup>4</sup>, las propuestas presentadas y resultados del primer Foro Anual<sup>5</sup> y los insumos que fueron recibidos por parte del público y de Estados Parte.

## **2. PANORAMA GENERAL DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO DE ESCAZÚ**

De acuerdo con la Guía de Implementación del Acuerdo de Escazú, elaborada por CEPAL<sup>6</sup>, el contenido del Artículo 9 puede estructurarse en torno a tres grupos principales de obligaciones:

- Obligación de carácter sistémico de garantizar un entorno seguro y propicio (párrafo primero del Artículo 9 y párrafo 6 del Artículo 4);<sup>7</sup>
- Obligación de tomar medidas de protección *ex ante* (párrafos segundo y tercero del Artículo 9);<sup>8</sup> y

---

<sup>3</sup> El resumen de las mesas de trabajo y el anexo con la sistematización de todas las propuestas elaboradas en las mesas de trabajo está disponible en el Informe del Primer Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe.

<sup>4</sup> CEPAL, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Guía de Implementación, 2022, disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la>

<sup>5</sup> <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48790-informe-primer-foro-anual-defensoras-defensores-derechos-humanos-asuntos>

<sup>6</sup> CEPAL, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Guía de Implementación, 2022, disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la>

<sup>7</sup> Artículo 9.1: “Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.” Artículo 4. 6: “Cada Parte garantizará un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección.”

<sup>8</sup> Artículo 9.2. “Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente,

- Obligación de tomar medidas de respuesta o *ex post* (párrafo tercero del Artículo 9).<sup>9</sup>

Adicionalmente, el fortalecimiento de capacidades y la cooperación (obligaciones contenidas en los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo) se consideran una fuerza motriz que impulsa el Acuerdo de Escazú en su conjunto. Constituyen un pilar transversal en el que se apoyan la implementación y el cumplimiento de todas las demás disposiciones del Acuerdo, incluyendo las obligaciones del artículo 9. El objetivo último de la cooperación es fortalecer las capacidades nacionales para implementar el Acuerdo, sobre la base de las posibilidades y prioridades de cada Parte.

En consideración a lo anterior, esta propuesta de índice se enmarca en el cumplimiento de dichas obligaciones del Acuerdo de Escazú.

### **3. OBJETIVO DEL PLAN DE ACCIÓN**

El Plan de Acción buscará establecer un conjunto de ejes prioritarios de trabajo y acciones estratégicas a ser desarrolladas a nivel regional que permitan avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo total de ejecución del plan que se propone es de 6 años (desde abril de 2024 a abril de 2030), con una revisión intermedia de los progresos logrados en la aplicación de las actividades previstas en el plan.

### **5. EJES DEL PLAN DE ACCIÓN**

Esta propuesta tiene un enfoque progresivo y flexible, basado en la cooperación y el fortalecimiento de capacidades, el principio de igualdad y no discriminación y la especial consideración a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, se propone estructurar el Plan de Acción en torno a los siguientes 5 ejes de trabajo:

- a) Conocimiento: Este eje tiene como propósito, el generar mayor conocimiento de la temática de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- b) Reconocimiento: Este eje pretende avanzar hacia el reconocimiento de la labor y aportes que realizan las personas defensoras.
- c) Fortalecimiento de capacidades y cooperación: este eje buscará la creación y el fortalecimiento de capacidades de las Partes y la cooperación entre diversos actores.

---

así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico. Artículo 9.3 “Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir... ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”

<sup>9</sup> Artículo 9.3 “Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”

- d) Apoyo a la implementación: Esta línea buscará apoyar la implementación institucional de las diferentes políticas, planes, mecanismos y/o medidas de protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.
- e) Seguimiento y revisión: este eje buscará hacer del seguimiento y revisión del plan una tarea constante, en el marco de la institucionalidad del Acuerdo de Escazú.

A continuación, se presenta un índice anotado tentativo para cada uno de los ejes de trabajo con sus objetivos específicos y las líneas de acción que podrán ser incorporadas al Plan.

## **6. ÍNDICE ANOTADO DEL PLAN DE ACCIÓN**

### **a) Conocimiento**

Objetivo:

Generar y difundir información sobre la situación y el papel que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe, así como sobre los mecanismos de protección y respuesta existentes.

Líneas de acción:

- Generación de diagnósticos sobre la situación de las personas defensoras en la región que se refiera a la calidad del espacio cívico, tendencias de criminalización, causas de ataques, amenazas o intimidaciones, zonas de riesgos y focos de la violencia y también casos de éxito, marcos administrativos, normativos, institucionales y buenas prácticas para su reconocimiento y protección.
- Recopilación de buenas prácticas sobre mecanismos nacionales de prevención, protección y respuesta, incluyendo los sistemas de alerta temprana, uso de tecnologías, mapeo y análisis de riesgos, protocolos de actuación, instituciones nacionales, regionales y locales a cargo de la protección, y las experiencias e iniciativas comunitarias.
- Reforzamiento de los contenidos relativos a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales del Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, el cual opera como centro de intercambio de información del Artículo 12 del Acuerdo de Escazú.
- Dar continuidad al Foro sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, con la asistencia de la Secretaría (CEPAL), como espacio de intercambio y reflexión sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe.

### **b) Reconocimiento**

Objetivo:

Reconocer el papel, contribuciones y los derechos de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Líneas de acción:

- Actividades de conmemoración de la labor de las personas defensoras en el marco de los órganos del Acuerdo de Escazú.

- Acciones y campañas de comunicación y sensibilización a la opinión pública sobre la situación y el papel de las personas defensoras en alianza con otros organismos internacionales.
- Alianzas y participación en foros nacionales, regionales e internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos.
- Diálogos e intercambios temáticos con Operadores de Justicia claves en la ejecución de mecanismos nacionales de prevención, protección y respuesta.

### **c) Fortalecimiento de capacidades y cooperación**

Objetivos:

- Fortalecer las capacidades de las Partes para avanzar hacia la plena y efectiva implementación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú.
- Desarrollar actividades de cooperación entre las partes del Acuerdo y alianzas con otros actores relevantes para el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

Líneas de acción:

- Asistencia técnica a las Partes para la plena y efectiva implementación del Acuerdo de Escazú, incluyendo el artículo 9, a través de planes de implementación nacional y hojas de ruta en la materia.
- Generación de lineamientos para el establecimiento a nivel nacional de mecanismos de protección individuales y colectivos de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, que aborden los diferentes aspectos de la seguridad de las personas defensoras.
- Revisión de buenas prácticas para la incorporación de la perspectiva de género y enfoque interseccional, e intercultural, especialmente considerando a los pueblos indígenas y comunidades locales, en los mecanismos de prevención y protección.
- Actividades de capacitación sobre los aspectos específicos del Artículo 9, con distintos actores relevantes, incluyendo personas defensoras, sociedad civil, donantes, sector privado, operadores jurídicos, organismos internacionales, academia, gobiernos en todos los niveles e instituciones del Estado pertinentes, como institucionales nacionales de derechos humanos y defensorías del pueblo.
- Elaboración de materiales que sirvan para difundir y capacitar sobre los contenidos del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú.
- Articulación y colaboración con otros mecanismos existentes de protección para personas defensoras de derechos humanos, para la búsqueda de sinergias en el marco de otros acuerdos y procesos multilaterales.

### **d) Apoyo a la implementación**

Objetivo:

Contribuir a apoyar el desarrollo e implementación institucional de las diferentes políticas, planes, mecanismos y/o medidas de protección de los defensores de derechos humanos en materia ambiental.

Líneas de acción:

- Apoyo al desarrollo de políticas, planes, mecanismos y/o medidas para la protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

- Apoyo a la implementación de políticas, planes, mecanismos y/o medidas, incluso a través de estrategias y planes de acción nacionales o sectoriales.

#### **e) Seguimiento y revisión del plan de acción**

Objetivo:

- Implementar medidas de seguimiento y revisión del plan en el marco de la arquitectura institucional del Acuerdo de Escazú.

Líneas de acción:

- Mantener el Grupo de Trabajo para el seguimiento y revisión de las acciones del plan de acción, y que éste cuente con la significativa participación del público, especialmente, pueblos indígenas, comunidades locales, personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales y personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Búsqueda de fuentes de financiamiento para el fondo de contribuciones voluntario para apoyar la implementación de las acciones de este plan.
- Información periódica de las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, incluyendo el artículo 9.
- En el marco del trabajo y funciones del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC), establecer un sistema de respuesta rápida para el tratamiento de casos de ataques a personas defensoras y que éste brinde apoyo a la Conferencia de las Partes para la implementación del Plan de Acción.

#### **7. ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LAS ACCIONES DEL PLAN**

Por último, se propone que las acciones que sean incluidas en cada eje y líneas del Plan de Acción consideren los siguientes elementos:

- Una descripción general de las acciones.
- Los resultados esperados de cada acción y su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan.
- Los responsables de implementar las acciones en el marco de la arquitectura institucional del Acuerdo de Escazú.
- Los plazos específicos para realizar cada acción dentro del plazo general del Plan de Acción.
- Los recursos necesarios para implementar cada acción ya sean recursos financieros, humanos, técnicos, o de otro tipo.